



**JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.**

Edificio "C" Libramiento Norte Oriente No. 7100 Fraccionamiento el Bosque  
C.P. 29047 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

0.907/22

151

lo aquí manifestado, En cuanto a la Documental ofrecida consistente en copias al carbón y originales de reportes de venta, los cuales obran en autos del presente, procediendo esta autoridad a analizar los mismos reportes en donde se llega a la conclusión de que en nada le beneficia a la parte actora con lo que pretende probar como lo es la relación laboral que tenía con con el hoy demandado, En cuanto a las pruebas consistentes en la instrumental de Actuaciones y Presuncional Legal y Humana, las cuales son todas y cada una de las constancias que integran el presente, en nada beneficia a la parte actora oferente de estas pruebas en cuanto a lo que se estudia, analiza e investiga como lo es que el hoy actor trabajo días festivos durante la relación laboral, Ahora bien y después de analizar, estudiar y valorar los medios de prueba aportados por la parte actora se llega a la conclusión de que con estos medios probatorios no acredita los elementos necesarios de la presente prestación o mejor dicho no acredita que haya laborado durante la relación laboral los días festivos que dice haber trabajado; por lo cual lo procedente es absolver a la parte demandada del pago de las prestaciones requeridas por el hoy actor. Por lo cual es procedente **ABSOLVER** a la parte

[REDACTED]

[REDACTED] del pago de la presente prestación; por lo aquí manifestado -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado de conformidad con el artículo 885 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esta Junta especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el estado de Chiapas, debiendo de resolver -----

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** La parte actora [REDACTED] acredita en parte sus acciones ejercitadas en el presente juicio y a parte demandada Roberto Lagunas Trejo acredita en parte sus defensas y excepciones; [REDACTED] quien resulta responsable de la Fuente de Trabajo denominada Distribuidora de Abarrotes Ramas y/o Quien Legalmente Represente la citada Fuente de Trabajo no compareció a la audiencia bifásica y la audiencia de admisión y ofrecimiento de pruebas; en consecuencia -----

**SEGUNDO.- SE CONDENA** a la parte demandada [REDACTED] [REDACTED] del pago de las prestaciones reclamadas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), y H), del escrito inicial de demanda de fecha 01 de marzo del 2013, por las razones y consideraciones resueltas en la presente resolución -----

**TERCERO.- Se concede** a la parte demandada [REDACTED] [REDACTED] un término legal de 72 horas hábiles a efecto de que se sirva dar cumplimiento con la presente resolución -----

**CUARTA.- Se ABSUELVE** a la parte demandada [REDACTED] [REDACTED] del pago de la prestación -----



**JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.**

Edificio "C" Libramiento Norte Oriente No. 7100 Fraccionamiento el Rosque  
C.P. 29047 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

152

reclamada en el inciso G), del escrito inicial de demanda de fecha 01 de marzo del 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución -----

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente, y oboérvase a la parte actora al **Alex Enrique Aguilar** a través de sus apoderados legales los **Lic. Poncio Gutiérrez Dello, Luis Miguel Castro Espinoza, Christian Molina Cruz, Alberto Farrera Gutiérrez, Víctor Manuel Jiménez Rodríguez, María del Rosario Castellanos Gómez** en su domicilio ubicado en **Calle Fuente Norte número 260, colonia centro e indistintamente en la 9ª calle Oriente Sur número 41 manzana 16 del fraccionamiento Solidaridad la Cruz** ambos en esta ciudad capital así como a la parte demandada **Roberto Lagunas Fajal** en su domicilio ubicado en calle **2 de febrero** en esta ciudad capital a través de su apoderada legal **la C. Carolina Avila Solís** y a la parte demandada **Quien Resulta Responsable de la Empresa** **Industria Nacional de Cemento y Clinker Legitimada** **presente la ciudad Fuente de Tuxtla**, por los estrados de esta H. Junta Local debido a su incomparecencia, y en su oportunidad archívese el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido. -----

REPRESENTANTE DEL CAPITAL

REPRESENTANTE DEL TRABAJO

**LIC. SERGIO IVÁN PÉREZ GONZÁLEZ.**

**LIC. ZULMA EDITH RAMÍREZ RAMÍREZ.**

**LIC. ANA IVETTE CAMACHO PRADO.**  
PRESIDENTA DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE  
LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO

SECRETARIO DE LA JUNTA.

**LIC. ABIEZER RAMÍREZ PÉREZ.**

DI...  
DOS...  
SOBERAN...  
AS...  
SECRETARIO DE LA JUNTA...  
LIC. ABIEZER RAMÍREZ PÉREZ...